

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA –EMAC-**

EL I. CONCEJO CANTONAL DE CUENCA

CONSIDERANDO

Que las actuales condiciones administrativa, financiera y económica del servicio de aseo del cantón Cuenca ameritan la urgente constitución de la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca (EMAC) para brindar un servicio eficiente a la ciudadanía, con el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles;

Que en el Art. 15 numeral 3 de la Ley de Régimen Municipal atribuye a los municipios las funciones relacionadas con la recolección, procesamiento y utilización de residuos;

Que el Art. 163 literal i) de la misma Ley establece que compete a la administración municipal el establecimiento del servicio de aseo público, recolección y tratamiento de basuras, residuos y desperdicios; y,

Que el Art. 194 de la invocada Ley faculta a las municipalidades el constituir empresas para la prestación de servicios públicos cuando, a juicios del Concejo, esta forma convenga a los intereses municipales y garantice la mejor prestación de los mismos;

En ejercicio de sus atribuciones,

EXPIDE

La siguiente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL
DE ASEO DE CUENCA EMAC**

TITULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- Créase la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca (EMAC), que se encargará de prestar los servicios de limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, especiales y peligrosos, en el cantón Cuenca.

Art. 2.- La EMAC tendrá su domicilio en la Ciudad de Cuenca, contará con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial y se regirá por la Ley de Régimen Municipal, la presente Ordenanza, los reglamentos que se expidieren para su aplicación, las regulaciones que dicte el Directorio, y las demás que le sean aplicables.

Art. 3.- Son funciones de la EMAC las siguientes:

a) Barrido: Barrido de calles, aceras, avenidas, plazas, plazoletas y mercados municipales;

b) Recolección: Que incluye el almacenamiento y la recolección de los desechos sólidos procedentes de los domicilios, comercios, mercados, instituciones, industrias, hospitales, áreas verdes y otras entidades;

c) Transporte: Transporte de desechos sólidos desde la fuente de generación hasta el lugar determinado para el tratamiento y disposición final;

d) Tratamiento y disposición final: Corresponde a las diversas formas de tratamiento y disposición final que establezca la EMAC para los diferentes desechos sólidos; especiales y peligrosos; y,

e) La regulación y control del manejo y disposición final de los escombros o residuos de materiales de construcción.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA

Art. 4.- La EMAC estará organizada de la siguiente forma:

a) Nivel Directivo y Ejecutivo, representado por el Directorio y el Gerente. A este nivel le compete tomar las decisiones, impartir instrucciones, coordinar las actividades y vigilar el eficiente cumplimiento de las mismas;

b) Nivel asesor, conformado por la Asesoría Jurídica, la Auditoría interna y las Comisiones nombradas por el Directorio. Les corresponde asesorar a los niveles Directivo, Ejecutivo y Operativo en los diversos ámbitos concernientes a la administración y funcionamiento de la EMAC; y,

c) Nivel Operativo, constituido por los departamentos Administrativo, Financiero y Técnico. A este nivel le corresponde la ejecución de las distintas funciones empresariales.

CAPITULO I

DEL DIRECTORIO

Art. 5.- El Directorio de la EMAC, estará integrado por:

a) El Alcalde de Cuenca o su delegado, quien lo presidirá;

b) El Concejal Presidente de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente;

c) Un representante de las Cámaras de Producción;

d) Un representante ciudadano, que cumpla lo exigido en el Art. 199 de la Ley de Régimen Municipal, designado por el Concejo de una terna propuesta por el Alcalde; y,

e) Un representante de los Trabajadores de la EMAC.

El Gerente de la EMAC actuará como secretario, con derecho a voz pero sin voto.

Los miembros durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos.

Todos los representantes del Directorio tendrán su respectivo suplente, que actuará en ausencia del titular.

Art. 6.- Para que el Directorio pueda instalarse y sesionar será necesaria la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros, adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los concurrentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 7.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Definir las políticas, metas y objetivos de la EMAC;

b) Aprobar o modificar su reglamento y la estructura orgánica de la EMAC; así como dictar las normas que sean necesarias para su eficiente funcionamiento sujetándose a las disposiciones de esta Ordenanza;

c) Aprobar la estructura orgánica de la EMAC, tomando en cuenta los requerimientos para un eficaz cumplimiento de sus metas y objetivos.

d) Otorgar delegaciones a personas naturales o jurídicas para la prestación de los servicios que le corresponde brindar a la EMAC, conforme a las normas que se dicte para el efecto;

e) Proponer, para conocimiento y aprobación del Concejo, proyectos de Ordenanzas cuya expedición considere necesaria y que se relacionen con su ámbito de actividad;

f) Estudiar y aprobar, en dos sesiones, la proforma presupuestaria y sus reformas y presentarlas para la ratificación del Concejo, hasta el 30 de noviembre de cada año;

g) Designar a los Directores Departamentales de entre una terna propuesta por el Gerente;

h) Aprobar los proyectos y programas de trabajo que presente el Gerente;

i) Conocer y resolver sobre los informes del Gerente y Auditor Interno;

j) Conocer y aprobar los créditos tanto internos como externos que se otorguen a la EMAC;

k) Conceder licencias o declarar en comisión de servicio a funcionarios y empleados por tiempo mayor a treinta días. Para el caso de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en las normas legales pertinentes;

D) Fijar, bajo los criterios de distribución equitativa, solidaridad social, eficiencia y recuperación de costos de inversión, la Tasa de Aseo Público y Recolección de Basuras, conforme a la Ordenanza respectiva; y,

m) Reglamentar la Fijación de tarifas por los servicios que preste la EMAC y que no constituyan ingresos tributarios.

CAPITULO III

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 8.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir los preceptos de esta Ordenanza, los reglamentos de la EMAC y las demás normas jurídicas y administrativas que rijan para las empresas públicas municipales.

b) Presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas conjuntamente con el Gerente;

c) Conceder licencia al Gerente por un plazo no mayor de treinta días.

d) Coordinar las acciones de la EMAC con las de la I. Municipalidad de Cuenca; y,

e) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Directorio.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 9.- El Directorio de la EMAC se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente a petición de tres o más de sus miembros, o por pedido del Auditor Interno. El Presidente del Directorio convocará por escrito a las sesiones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, exponiendo los motivos de dicha convocatoria.

En las sesiones extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos para cuyo estudio y resolución fue convocado el Directorio.

Art. 10.- Se llevarán actas de las sesiones del Directorio, las que una vez aprobadas por el mismo, serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO V

DEL GERENTE

Art. 11.- El Gerente será responsable ante el Directorio y el Concejo por la gestión operativa, técnica y administrativa de la EMAC, Será nombrado por el Concejo de una terna presentada por el Alcalde, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Municipal. Será un funcionario de libre remoción.

Art. 12.- El Gerente deberá poseer título universitario, reunir condiciones de idoneidad profesional y de experiencias necesarias para dirigir la Empresa.

Art. 13.- El Gerente de la EMAC tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Administrar la Empresa y representar judicial y extrajudicialmente a la misma;
- b) Someter oportunamente a la aprobación del Directorio la planificación, programas y proyectos de obras, mejoras y ampliaciones de los sistemas de limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos sólidos, así como programas de educación a la comunidad y otros que fueren necesarios en función de las prioridades establecidas y de las posibles fuentes de financiamiento;
- c) Autorizar los gastos e inversiones hasta las cuantías determinadas por el Directorio;
- d) Solicitar al Directorio la aprobación de traspasos, aumentos o disminuciones de partidas presupuestarias que afecten a varios programas, y autorizarlos directamente cuando se refieran a un mismo programa;
- e) Presentar los informes requeridos por el Directorio sobre las actividades administrativas, financieras y técnicas de los trabajos llevados a cabo, así como de la situación financiera de los proyectos y en general de la marcha de la EMAC;
- f) Presentar mensualmente al Directorio los balances económico financiero de la EMAC, con todos sus anexos;
- g) Presentar al Directorio proyectos de Ordenanzas, reglamentos de la EMAC y de su estructura orgánica, programas de servicios y propuestas de resoluciones para una mejor gestión administrativa – financiera y el efectivo cumplimiento de sus funciones;
- h) Dirigir la elaboración del proyecto de presupuesto que será presentado a consideración y aprobación del Directorio;
- i) Presentar los estados económico financieros anuales de la EMAC, con su respectivo informe;
- j) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, ordenanzas y reglamentos y otras normas aplicables a la EMAC, así como los acuerdos y resoluciones del Directorio;
- k) Concurrir, obligatoriamente, a las sesiones del Concejo y demás organismos municipales que requieran su presencia;
- l) Nombrar y remover a funcionarios y empleados, conceder licencias y vacaciones al personal, sujetándose a las normas legales y proponer las remuneraciones para los empleados y trabajadores;
- m) Velar por el cabal cumplimiento de planes, programas, proyectos y presupuesto anual; y,
- n) Las demás que le faculden los reglamentos y el Directorio.

CAPITULO VI

DE LA AUDITORÍA INTERNA

Art. 17.- La EMAC contará con un Auditor Interno que será nombrado o contratado por el Directorio, de una terna presentada por el Presidente.

TITULO III

PATRIMONIO E INGRESOS

Art. 18.- El patrimonio de la EMAC estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, equipos e instalaciones que actualmente pertenecen a la Dirección de Higiene y Medio Ambiente y que se emplean en la operación, mantenimiento y administración del servicio de aseo, recolección y disposición final de desechos sólidos;
- b) Los bienes muebles e inmuebles entregados por la I. Municipalidad de Cuenca, para la constitución y sostenimiento de la EMAC; y,
- c) Los bienes que la EMAC obtenga a cualquier título después de su creación.

Art. 19.- Son recursos financieros de la EMAC:

- a) Los ingresos procedentes de la aplicación de la “Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Basura y Aseo Público”, publicada en el Registro Oficial N° 144 del 10 de marzo de 1993, y de otras que se crearen;
- b) Los ingresos por la venta de equipos u otros bienes, que se realizará previa autorización del directorio y siguiendo los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes;
- c) Las asignaciones establecidas del Estado, de la I. Municipalidad de Cuenca y de otras entidades;
- d) Los ingresos por créditos que obtenga;
- e) Los ingresos no tributarios por los servicios que preste; y,
- f) Los provenientes de donaciones y más asignaciones legítimas.

Art. 20.- Los bienes muebles, inmuebles y más valores del activo de la EMAC, no podrán ser donados. El Directorio determinará las normas para el arrendamiento, comodato precario, licencias de uso y concesiones, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Art. 21.- De conformidad con la Ley la EMAC, ejercerá la jurisdicción coactiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los trabajadores y empleados que en la actualidad pertenecen a la Dirección de Higiene y Medio Ambiente y que se encuentran asignados a los servicios de barrido, recolección y disposición final de los desechos sólidos y los que realizan labores de control, supervisión y planificación de los mismos, pasarán a formar parte de la EMAC, la que respetará la antigüedad de sus trabajadores y empleados, por los años de servicio prestados en la I. Municipalidad de Cuenca, así como todos y cada uno de los derechos adquiridos y beneficios constantes en el Contrato Colectivo vigente, en el Código de Trabajo y demás leyes pertinentes.

Los Derechos laborales constantes en el Primer Contrato Colectivo suscrito entre la I. Municipalidad de Cuenca y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales, regirán hasta que se firme el nuevo contrato colectivo entre la EMAC y sus

trabajadores, el mismo que será negociado dentro del lapso de noventa días contados a partir de la fecha de su constitución.

SEGUNDA.- A efectos del pago de la antigüedad y de la jubilación patronal de que hablan el Art. 219 del Código del Trabajo y el 42 del Contrato Colectivo vigente, la EMAC reconocerá la totalidad de años que los trabajadores y empleados laboraron para la I. Municipalidad de Cuenca.

TERCERA.- Las obligaciones pendientes a favor de los trabajadores, que se desprenden del contrato colectivo y de otras disposiciones legales o contractuales, hasta la fecha de constitución de la EMAC, serán asumidas por la I. Municipalidad.

CUARTA.- Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Ordenanza, se cumplirán las acciones necesarias para el funcionamiento de la EMAC, tales como la designación del Directorio y nombramiento de Gerente y Auditor Interno encargados.

QUINTA.- El concejal que integre el Directorio, al momento de la conformación de la EMAC, durará en sus funciones hasta el 10 de agosto de 2000.

SEXTA.- El concejo, previo inventario presentado por la Comisión designada para el efecto por el Alcalde, autorizará el traspaso de los bienes municipales que, en virtud de esta Ordenanza, pasarán a formar parte del patrimonio de la EMAC.

SÉPTIMA.- Todos los pasivos que actualmente son de cargo de la I. Municipalidad de, serán asumidos por la EMAC.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certificamos que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, en primer y segundos debates, en sus sesiones Ordinarias de 29 de julio y 4 de diciembre de 1998, respectivamente.

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA –EMAC-**

EL I. CONCEJO CANTONAL DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que el 9 de diciembre de 1998, mediante Ordenanza debidamente legalizada se creó la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC-.

Que dicha Ordenanza no ha sido reformada, modificada ni adaptada a las circunstancias actuales desde su aprobación.

Que la EMAC requiere adaptar su normativa a los múltiples cambios introducidos en los últimos años, en la legislación nacional y a las crecientes necesidades de la sociedad.

Que es necesario guardar la debida correspondencia y armonía entre las normas que se expiden mediante Ordenanzas Municipales y las normas Constitucionales y Legales vigentes.

Que constituye una obligación social el incluir a los principales actores locales en la participación Directa en la EMAC y en la toma de decisiones, con voz y voto, de conformidad incluso con lo prescrito en el Acuerdo de Responsabilidad Social para la Co-Gestión del Nuevo Relleno Sanitario de Cuenca, suscrito con la Junta Parroquial de Santa Ana.

Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente en su Art. 198 establece la forma en la que estará conformado el Directorio de las Empresas Municipales.

Que la Constitución Política de la República, impone un Estado Social de Derecho en donde sus instituciones son las responsables principales por la atención de los servicios públicos, por lo que, al amparo de expresas normas Constitucionales y de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley, el I. Concejo Cantonal de Cuenca,

Resuelve expedir la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA –EMAC-**

Art. 1.- En el Art. 5 de la Ordenanza de Creación de la EMAC a continuación del literal a) y del literal d) añádanse los siguientes:

b) Un Funcionario de la Administración Municipal, designado por el Alcalde, de conformidad con lo prescrito en el Art. 198 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

e) Un representante de la Junta Parroquial de Santa Ana, en cumplimiento del Acuerdo de Responsabilidad Social para la Co-Gestión del Nuevo Relleno Sanitario de Cuenca, suscrito con la Junta Parroquial de Santa Ana.

Art. 2.- En el Art. 7 de la Ordenanza de Creación de la EMAC a continuación del literal f) añádase el siguiente:

g) Designar al Gerente de la Empresa de una terna propuesta por el Alcalde.

Art. 3.- En el Art. 11 de la Ordenanza de Creación de la EMAC sustitúyase la frase: “...Será nombrado por el Concejo de una terna presentada por el Alcalde...”; por: “...Será nombrado por el Directorio de una terna presentada por el Alcalde...”.

Art. 4 Vigencia.- La presente reforma a la Ordenanza de Creación de la EMAC entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, por parte del I. Concejo Cantonal de Cuenca, sin perjuicio de su publicación en la imprenta municipal.